



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Administración y Finanzas N° 001 -2022-07.00

Lima, 11 de enero de 2022

VISTO:

El Informe N° 015-2022-07.02 del Departamento de Tesorería, en el cual propone la apertura de la Caja Chica 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO es una entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica y con patrimonio propio, es el encargado de formación, capacitación integral calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de construcción en todos sus niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines de acuerdo a lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° de su Ley de Organización y Funciones aprobadas por Decreto Legislativo N° 147 concordante con lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley 30156 Ley de Organización y Funciones del citado Ministerio;

Que, a través del documento del visto, la Jefa del Departamento de Tesorería señala que al haberse iniciado el ejercicio 2022, y a fin de atender necesidades de atención inmediata, solicita la apertura de Caja Chica 2022 para la Sede Central, para atender gastos menores de rápida cancelación en la Sede Central, por el importe de S/ 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 Soles), proponiendo se designe a la servidora Yolanda Pongo Chingel como responsable titular del manejo de la caja chica y a doña Ana Viviana Villalva Levano como responsable suplente;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, y sus modificatorias, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, en literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la citada Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias, contempla que el documento sustentatorio para la apertura de la caja chica es mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que señale lo siguiente: (i) la dependencia a la que se asigna el fondo; (ii) el/los responsable/s de su administración total o en parte, de ser el caso; (iii) el monto total del fondo; (iv) el monto máximo para cada adquisición; y (v) los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, en merito a lo expuesto, corresponde que mediante acto resolutivo se autorice la apertura de la Caja Chica 2022 de la Unidad Ejecutora 0179 Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

SENCICO, por S/ 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 Soles), para la Sede Central, y se designe a las responsables del manejo de la caja chica;

De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias;

Con el visto del Contador General, de la Jefa del Departamento de Tesorería y de la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO PRIMERO. - **Autorizar**, la apertura de la Caja Chica 2022 – Sede Central, de la Unidad Ejecutora 0179 Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO; con recursos RDR 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- Designar, titulares y suplentes, responsables del manejo de Caja Chica 2022 – Sede Central, destinado únicamente a gastos menores que demande cancelación inmediata o que por su finalidad y características debe ser cancelado en efectivo, hasta el 20% de la UIT, salvo los conceptos de pagos de Viáticos No programados y servicios básicos, tasas, montos menores, según detalle:

CAJA CHICA 2022 – SEDE CENTRAL	Importe S/.	Titular	Suplente
Departamento de Tesorería	20,000.00	Yolanda Pongo Chinguel	Ana Vanessa Villalva Lévano

ARTICULO TERCERO.- El monto máximo a pagar en cada oportunidad, los procedimientos y plazos para la ejecución, rendición de cuentas y reposición de la Caja Chica, se realizan de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva DI/OAF/TES/N°01/2019, aprobada por Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N°01-2019-07-00.

ARTICULO CUARTO.- El Departamento de Contabilidad efectuará arquez inopinados y periódicos relacionados con el manejo de la Caja Chica 2022 levantándose las actas correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO (www.sencico.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

CPC. ANGELA BONILLA CAIRO
Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas